

NO COVER
(1)

NO COVER
(2)

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su

DECIMONOVENO PERIODO DE SESIONES

1° de diciembre de 1964 – 1° de septiembre de 1965

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMONOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 15 (A/5815)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1965

N O T A

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones de la Asamblea General están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su decimonoveno período de sesiones.

I N D I C E

Proyecto de programa del decimonoveno período de sesiones	<i>Página</i> v
Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes	xi
Elección del Presidente	xi
Elección de cuatro miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.	xi
Elección de seis miembros del Consejo Económico y Social	xii

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su decimonoveno período de sesiones [1994 (XIX) – 2007 (XIX)]

<i>Página</i>	<i>Página</i>
Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión:	
1994 (XIX). Confirmación de la asignación de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1965 (tema 45 b) del programa provisional) (A/C.2/224) Resolución de 30 de diciembre de 1964 ..	1
1995 (XIX). Establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General (tema 32 del programa provisional) (A/L.449 y Corr.1) Resolución de 30 de diciembre de 1964 .. Anexo	1 5
1996 (XIX). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (tema 70 a) del programa provisional) (A/L.450) Resolución de 10 de febrero de 1965	6
1997 (XIX). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas (tema 70 b) del programa provisional) (A/L.451) Resolución de 10 de febrero de 1965	6
1998 (XIX). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores (tema 70 c) del programa provisional) (A/L.452) Resolución de 10 de febrero de 1965	6
1999 (XIX). Confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General para llenar vacantes en el Comité de Inversiones (tema 70 d) del programa provisional) (A/L.453) Resolución de 10 de febrero de 1965	6
2000 (XIX). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (tema 70 e) del programa provisional) (A/L.454) Resolución de 10 de febrero de 1965	7
2001 (XIX). Nombramientos para llenar vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 70 f) del programa provisional) (A/L.455) Resolución de 10 de febrero de 1965	7
2002 (XIX). Prórroga del mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (tema 30 del programa provisional) (A/L.458) Resolución de 10 de febrero de 1965	7
2003 (XIX). Escuela Internacional de las Naciones Unidas (tema 77 del programa provisional) (A/L.459) Resolución de 10 de febrero de 1965	7
2004 (XIX). Disposiciones y autorizaciones financieras provisionales para 1965 (A/L.456) Resolución de 18 de febrero de 1965	7
2005 (XIX). Vigilancia de las elecciones que se celebrarán en las Islas Cook (tema 21 del programa provisional) (A/L.460) Resolución de 18 de febrero de 1965	8
2006 (XIX). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/L.461/Rev.1) Resolución de 18 de febrero de 1965	8

	Página		Página
2007 (XIX). Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 76 del programa provisional) (A/L.457)		Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 21 del programa provisional) ..	11
Resolución de 10 y 18 de febrero de 1965.	9	Cuestión del desarme general y completo (tema 23 del programa provisional)	11
Notas:		Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares (tema 24 del programa provisional)	11
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 18 del programa provisional) ..	10	Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares (tema 25 del programa provisional)	11
Disposiciones y autorizaciones financieras provisionales para 1965	10	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 26 del programa provisional)	11
Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (tema 32 del programa provisional)	10	Cuestión de Corea (tema 27 del programa provisional)	11
Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 7 del programa provisional)	10	Efectos de las radiaciones atómicas (tema 29 del programa provisional)	11
Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (tema 10 del programa provisional)	11	La política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica (tema 31 del programa provisional)	11
Informe del Consejo de Seguridad (tema 11 del programa provisional)	11	Cuestión de Omán (tema 65 del programa provisional)	11
Informe del Consejo Económico y Social (tema 12 del programa provisional)	11	Informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	12
Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 13 del programa provisional)	11	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes (tema 3 b) del programa provisional)	12
Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14 del programa provisional) ..	11		
Informe del Comité del Año de la Cooperación Internacional (tema 20 del programa provisional)	11		
Lista de resoluciones			13

PROYECTO DE PROGRAMA DEL DECIMONOVENO PERIODO DE SESIONES¹

Programa provisional

[A/5750/Rev.1]

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Venezuela*.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación*.
3. Credenciales de los representantes en la Asamblea General (decimonoveno período de sesiones):
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes*;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente*.
5. Constitución de las Comisiones Principales y elección de sus mesas.
6. Elección de Vicepresidentes.
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas*.
8. Aprobación del programa*.
9. Debate general*.
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización*.
11. Informe del Consejo de Seguridad*.
12. Informe del Consejo Económico y Social.
13. Informe del Consejo de Administración Fiduciaria.
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.
15. Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad*.
16. Elección de seis miembros del Consejo Económico y Social*.
17. Designación de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz.
18. Admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas*.
19. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas:
 - a) Informe sobre la Fuerza;
 - b) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza.
20. Informe del Comité del Año de la Cooperación Internacional [resolución 1907 (XVIII) de 21 de noviembre de 1963].
21. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1541 (XVIII) de 15 de diciembre de 1960].
22. Instalación de un sistema mecánico de votación [resolución 1557 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963].

¹ La Asamblea General no aprobó oficialmente un programa. Los temas marcados con un asterisco fueron los que la Asamblea examinó, en todo o en parte, y, por consiguiente, pueden considerarse como inscritos en el programa del decimonoveno período de sesiones. En su 1330a. sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1965, la Asamblea tomó nota de que se habían recibido informes con respecto a los temas 12, 13, 14, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31 y 65 del programa provisional.

23. Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones [resolución 1908 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963].
24. Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones [resolución 1909 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963].
25. Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones [resolución 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963].
26. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos [resolución 1963 (XVIII) de 13 de diciembre de 1963].
27. Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea [resoluciones 376 (V) de 7 de octubre de 1950 y 1964 (XVIII) de 13 de diciembre de 1963].
28. Medidas de carácter regional encaminadas a mejorar las relaciones de buena vecindad entre Estados europeos que tienen sistemas sociales y políticos diferentes [decisión de 13 de diciembre de 1963].
29. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas [resolución 1896 (XVIII) de 11 de noviembre de 1963].
30. Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) [resoluciones 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949 y 1912 (XVIII) de 3 de diciembre de 1963]*.
31. La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica:
 - a) Informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica [resolución 1978 A (XVIII) de 16 de diciembre de 1963];
 - b) Informe del Secretario General [resolución 1978 B (XVIII) de 16 de diciembre de 1963].
32. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo [resoluciones 1785 (XVII) de 8 de diciembre de 1962 y 1897 (XVIII) de 11 de noviembre de 1963]*.
33. Corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo: informe del Secretario General [resoluciones 1522 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1938 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963].
34. Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización: informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización [resolución 1936 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963].
35. Actividades en materia de industrialización:
 - a) Informe del Comité de Desarrollo Industrial [resolución 1940 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963];
 - b) Informe del Secretario General [*idem*].
36. Papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo: informe del Consejo Económico y Social [resolución 1824 (XVII) de 18 de diciembre de 1962].
37. La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países en vías de desarrollo: informe del Secretario General [resolución 1935 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963].
38. Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme:
 - a) Informe del Consejo Económico y Social [resolución 1931 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963];
 - b) Informe del Secretario General [*idem*].

39. Soberanía permanente sobre los recursos naturales: informe del Secretario General [resolución 1803 (XVII) de 14 de diciembre de 1962, sección III].
40. La inflación y el desarrollo económico: informe del Secretario General [resolución 1830 (XVII) de 18 de diciembre de 1962].
41. Crecimiento demográfico y desarrollo económico: informe del Consejo Económico y Social [resolución 1838 (XVII) de 18 de diciembre de 1962].
42. Campaña mundial pro alfabetización universal: informe del Secretario General [resolución 1937 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963].
43. Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas: informe del Secretario General [resolución 1934 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963].
44. Situación y operaciones del Fondo Especial [resoluciones 1240 (XIII) de 14 de octubre de 1958 (parte B, párrafos 10 y 54), 1833 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 y 1945 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963].
45. Programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas:
 - a) Examen de las actividades [resolución 1833 (XVII) de 18 de diciembre de 1962];
 - b) Confirmación de las asignaciones de fondos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica [resoluciones 831 (IX) de 26 de noviembre de 1954 y 1947 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963]*.
46. Asistencia en casos de desastres naturales [resolución 1049 (XXXVII) del Consejo Económico y Social de 15 de agosto de 1964].
47. Situación social en el mundo:
 - a) Informe del Consejo Económico y Social [resolución 1916 (XVIII) de 5 de diciembre de 1963];
 - b) Informe del Secretario General [*idem*].
48. Vivienda, construcción y planificación:
 - a) Informe del Consejo Económico y Social [resolución 1917 (XVIII) de 5 de diciembre de 1963];
 - b) Informe del Secretario General [*idem*].
49. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
50. Medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial: informe del Secretario General [resolución 1905 (XVIII) de 20 de noviembre de 1963].
51. Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial [resolución 1906 (XVIII) de 20 de noviembre de 1963].
52. Proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios [decisión de 12 de diciembre de 1963].
53. Medidas encaminadas a lograr más rápidamente el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales [decisión de 12 de diciembre de 1963].
54. Manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa [decisión de 12 de diciembre de 1963].
55. Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa [decisión de 12 de diciembre de 1963].
56. Proyecto de declaración sobre el derecho de asilo [decisión de 12 de diciembre de 1963].
57. Libertad de información:
 - a) Proyecto de convención sobre libertad de información [decisión de 12 de diciembre de 1963];
 - b) Proyecto de declaración sobre libertad de información [*idem*].
58. Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos [resolución 1960 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963].

59. Proyecto de declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos [resolución 1965 (XVIII) de 13 de diciembre de 1963].
60. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso c del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas:
 - a) Informe del Secretario General;
 - b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
61. Cuestión del Africa Sudoccidental: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1899 (XVIII) de 13 de noviembre de 1963].
62. Programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental: informe del Secretario General [resolución 1901 (XVIII) de 13 de noviembre de 1963].
63. Programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa: informe del Secretario General [resolución 1973 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963].
64. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General [resolución 1974 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963].
65. Cuestión de Omán: informe del Comité Especial [resolución 1948 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963].
66. Informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1963 e informes de la Junta de Auditores:
 - a) Naciones Unidas;
 - b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
 - c) Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas);
 - d) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
67. Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1964*.
68. Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1965*.
69. Programa de conferencias: informe del Secretario General [resolución 1987 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963].
70. Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General:
 - a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto*;
 - b) Comisión de Cuotas*;
 - c) Junta de Auditores*;
 - d) Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General*;
 - e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas*;
 - f) Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas*.
71. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas.
72. Informes de comprobación de cuentas relativos a gastos efectuados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica:
 - a) Créditos autorizados y autorizaciones para casos urgentes con cargo a la Cuenta Especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
 - b) Fondos asignados y habilitados con cargo al Fondo Especial.
73. Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica:
 - a) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

- b) Mecanismo común a las diversas organizaciones para los asuntos de sueldos y administración de personal: informe del Secretario General [resolución 1981 B (XVIII) de 17 de diciembre de 1963].
- 74. Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas: informe del Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas [resolución 1880 (S-IV) de 27 de junio de 1963].
- 75. Cuestiones relativas al personal:
 - a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General [resolución 1928 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963];
 - b) Otras cuestiones relativas al personal.
- 76. Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas*.
- 77. Escuela Internacional de las Naciones Unidas: informe del Secretario General [resolución 1982 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963].*
- 78. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones.
- 79. Tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones: informe del Secretario General [resolución 1903 (XVIII) de 18 de noviembre de 1963].
- 80. Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Comité Especial de asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional [resolución 1968 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963].
- 81. Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas:
 - a) Informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados [resoluciones 1966 (XVIII) y 1967 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963];
 - b) Estudio de los principios enunciados en el párrafo 5 de la resolución 1966 (XVIII) de la Asamblea General;
 - c) Informe del Secretario General sobre los métodos para la determinación de hechos [resolución 1967 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963].
- 82. Examen de las medidas que se deberán adoptar para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional privado con miras, en particular, a fomentar el comercio internacional [tema propuesto por Hungría (A/5728)].
- 83. Declaración sobre la desnuclearización de Africa [cuestión propuesta por Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanganika y Zanzíbar, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez y Uganda (A/5730)].

Lista suplementaria

[A/5760/Rev.2]

- 1. Renuncia de los Estados al uso de la fuerza para resolver las controversias territoriales y los problemas de fronteras [tema propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/5751)].
- 2. Cuestión de Chipre [tema propuesto por Chipre (A/5752 y Add.1)].
- 3. La grave situación creada por la política de los chipriotas griegos y de Grecia en la cuestión de Chipre [tema propuesto por Turquía (A/5753 y Add.1)].
- 4. Informe del Secretario General acerca de la Tercera Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos [tema propuesto por el Secretario General (A/5754)].

5. Fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [tema propuesto por el Secretario General (A/5755)].
6. Respeto por los Estados Miembros de los principios relativos a la soberanía de los Estados, su integridad territorial, la no injerencia en sus asuntos internos, el arreglo pacífico de las controversias y la condenación de las actividades subversivas [tema propuesto por Madagascar (A/5757 y Add.1)].
7. La no proliferación de las armas nucleares [tema propuesto por la India (A/5758)].
8. Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas [tema propuesto por Albania, Argelia, Burundi, Camboya, el Congo (Brazzaville), Cuba, Ghana, Guinea, Indonesia, Malí y Rumania (A/5761 y Add.1 a 8)].
9. Cuestión del Tíbet [tema propuesto por El Salvador, Filipinas y Nicaragua (A/5765)].

NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

(Tema 3 a) del programa provisional)²

De conformidad con el artículo 28 del reglamento, la Asamblea General nombró la Comisión de Verificación de Poderes.

Los siguientes Estados Miembros fueron designados para integrar la Comisión: AUSTRALIA, CAMBODIA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GUATEMALA, ISLANDIA, MADAGASCAR, REPÚBLICA ARABE UNIDA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

*1286a. sesión plenaria,
1º de diciembre de 1964.*

ELECCION DEL PRESIDENTE

(Tema 4 del programa provisional)

Por aclamación, la Asamblea General eligió al Sr. Alex QUAISON-SACKEY (Ghana) para ocupar el cargo de Presidente de la Asamblea en el decimonoveno período de sesiones.

*1286a. sesión plenaria,
1º de diciembre de 1964.*

ELECCION DE CUATRO MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

(Tema 15 del programa provisional)

La Asamblea General procedió a la elección de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad por un período de un año a contar del 1º de enero de 1965, para ocupar el puesto que correspondió a CHECOSLOVAQUIA en 1964.

El Estado Miembro elegido fue MALASIA.

*1313a. sesión plenaria,
29 de diciembre de 1964.*

La Asamblea General procedió a la elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para llenar las vacantes que ocurran a la expiración del mandato de BRASIL, MARRUECOS y NORUEGA.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: JORDANIA, PAÍSES BAJOS y URUGUAY.

*1313a. y 1314a. sesiones plenarias,
29 y 30 de diciembre de 1964.*

*
* *

Como resultado de las elecciones indicadas supra, el Consejo de Seguridad estará compuesto de los miembros siguientes: BOLIVIA, COSTA DE MARFIL, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, JORDANIA, MALASIA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y URUGUAY.

² Para la decisión relativa al tema 3 b) del programa provisional véase nota en la pág. 12.

ELECCION DE SEIS MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

(Tema 16 del programa provisional)

La Asamblea General procedió a la elección de seis miembros del Consejo Económico y Social para llenar las vacantes que ocurran a la expiración del mandato de AUSTRALIA, COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDIA, SENEGAL y YUGOSLAVIA.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GABÓN, PAKISTÁN, PERÚ y RUMANIA.

*1328a. y 1330a. sesiones plenarias,
10 y 18 de febrero de 1965.*

*
* *

Como resultado de la elección indicada supra, el Consejo Económico y Social estará compuesto de la manera siguiente: ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRIA, CANADÁ, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GABÓN, IRAK, JAPÓN, LUXEMBURGO, PAKISTÁN, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION

1994 (XIX). Confirmación de la asignación de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1965

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Asistencia Técnica ha examinado y aprobado el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el bienio 1965-1966,

1. *Confirma* la siguiente asignación de fondos autorizada por el Comité de Asistencia Técnica para cada una de las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, con cargo a los fondos procedentes de contribuciones, recursos generales y aportaciones para gastos locales:

<i>Organización participante</i>	<i>Asignación (equivalencia en dólares de los E.E. UU)</i>
Naciones Unidas	11.154.714
Organización Internacional del Trabajo	5.909.792
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	13.770.728
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	9.210.185
Organización de Aviación Civil Internacional	2.563.849
Organización Mundial de la Salud	9.221.851
Unión Postal Universal	428.437
Unión Internacional de Telecomunicaciones	1.452.334
Organización Meteorológica Mundial	1.484.987
Organización Consultiva Marítima Intergubernamental	25.000
Organismo Internacional de Energía Atómica	1.083.991
TOTAL	56.305.868

2. *Conviene* en que el Comité autorice al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica a modificar, cuando sea necesario, dichas asignaciones, a fin de que, en lo posible, se utilicen plenamente las contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y a permitir que se introduzcan las modificaciones en los programas por países que los gobiernos beneficiarios soliciten y que él apruebe;

3. *Pide* al Presidente Ejecutivo que ponga todas esas modificaciones en conocimiento del Comité en el período de sesiones siguiente a la fecha en que se las apruebe.

*1314a. sesión plenaria,
30 de diciembre de 1964.*

1995 (XIX). Establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General³

La Asamblea General,

Convencida de que hace falta desplegar esfuerzos sostenidos para elevar los niveles de vida en todos los países y acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo,

Considerando que el comercio internacional es un instrumento importante del desarrollo económico,

Reconociendo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha proporcionado una oportunidad excepcional para hacer un amplio examen de los problemas del comercio, así como del comercio en relación con el desarrollo económico, particularmente los que afectan a los países en desarrollo,

Convencida de que las disposiciones orgánicas adecuadas y de funcionamiento eficaz son esenciales para realizar con éxito la plena contribución del comercio internacional al crecimiento económico acelerado de los países en desarrollo mediante la formulación y aplicación de las políticas necesarias,

Teniendo en cuenta que el funcionamiento de las instituciones internacionales existentes fue examinado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la cual reconoció tanto las contribuciones que han aportado como las limitaciones de que adolecen para hacer frente a todos los problemas del comercio y problemas afines del desarrollo,

Estimando que todos los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo deben utilizar en la forma más eficaz posible las instituciones a que pertenezcan o puedan pertenecer y los convenios en que sean o puedan llegar a ser partes,

Convencida de que, al mismo tiempo, deben volverse a examinar las disposiciones institucionales actuales, así como las propuestas, a base de la experiencia obtenida de su labor y sus actividades,

Tomando nota del deseo general de los países en desarrollo de contar con una organización de comercio de índole general,

Reconociendo que se precisan otras disposiciones institucionales para poder proseguir la labor iniciada por la Conferencia y llevar a la práctica sus recomendaciones y conclusiones,

I

Establece la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, en conformidad con las disposiciones expuestas en la sección II *infra*;

³ Véase también la nota sobre este tema en la pág. 10.

II

1. Los miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (denominada en adelante la Conferencia) serán los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

2. La Conferencia se reunirá a intervalos de tres años como máximo. La Asamblea General fijará la fecha y el lugar de los períodos de sesiones de la Conferencia, teniendo en cuenta las recomendaciones de ésta o de la Junta de Comercio y Desarrollo establecida conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 *infra*.

3. Las principales funciones de la Conferencia serán:

a) Fomentar el comercio internacional, especialmente con miras a acelerar el desarrollo económico, y en particular el comercio entre países que se encuentren en etapas diferentes de desarrollo, entre países en desarrollo y entre países con sistemas diferentes de organización económica y social, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas por las organizaciones internacionales existentes;

b) Formular principios y políticas sobre comercio internacional y sobre problemas afines del desarrollo económico;

c) Presentar propuestas para llevar a la práctica dichos principios y políticas y adoptar aquellas otras medidas dentro de su competencia que sean pertinentes para tal fin, habida cuenta de las diferencias existentes entre los sistemas económicos y los diversos grados del desarrollo;

d) Revisar y facilitar en general la coordinación de las actividades de otras instituciones que formen parte del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del comercio internacional y los problemas conexos del desarrollo económico, y a este respecto cooperar con la Asamblea General y con el Consejo Económico y Social en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en materia de coordinación les impone la Carta de las Naciones Unidas;

e) Iniciar medidas, cuando sea pertinente, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, para negociar y aprobar instrumentos jurídicos multilaterales en la esfera del comercio, habida cuenta de lo adecuado que sean los órganos de negociación ya existentes y sin duplicar sus actividades;

f) Servir de centro de armonización de las políticas comerciales y de desarrollo de los gobiernos y de las agrupaciones económicas regionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Carta;

g) Ocuparse en cualesquier otros asuntos pertinentes dentro de su esfera de competencia.

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO

Composición

4. Se establecerá un órgano permanente de la Conferencia, la Junta de Comercio y Desarrollo (denominado en adelante la Junta), como parte del sistema de las Naciones Unidas en el terreno económico.

5. La Junta se compondrá de cincuenta y cinco miembros elegidos por la Conferencia entre los Estados que formen parte de ella. Al elegir a los miembros de

la Junta, la Conferencia tendrá plenamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y la conveniencia de una representación permanente de los principales Estados comerciantes, y en consecuencia deberá ajustarse a la siguiente distribución de puestos:

a) Veintidós Estados de los que se enumeran en la parte A del anexo a la presente resolución;

b) Dieciocho Estados de los que se enumeran en la parte B del anexo;

c) Nueve Estados de los que se enumeran en la parte C del anexo;

d) Seis Estados de los que se enumeran en la parte D del anexo.

6. La Conferencia revisará periódicamente las listas de Estados que figura en el anexo para tener en cuenta los cambios habidos en la composición de aquélla, así como cualquier otro factor.

7. Los miembros de la Junta serán elegidos en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia. El mandato de esos miembros durará hasta que sean elegidos sus sucesores.

8. Los miembros salientes podrán ser reelegidos.

9. Cada miembro de la Junta tendrá un representante en ella, con los suplentes y consejeros que sean necesarios.

10. La Junta invitará a todo miembro de la Conferencia a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier cuestión que sea de particular interés para el miembro de que se trate.

11. La Junta podrá adoptar medidas para que cualesquier representantes de los órganos intergubernamentales mencionados en los párrafos 18 y 19 *infra* puedan participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de los órganos auxiliares y grupos de trabajo por ella establecidos. Esa participación estará abierta asimismo a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan en problemas comerciales y del comercio en su relación con el desarrollo.

12. La Junta establecerá su propio reglamento.

13. La Junta se reunirá, según sea necesario, en conformidad con las disposiciones de su reglamento. Normalmente se reunirá dos veces en un año determinado.

Funciones

14. Cuando la Conferencia no esté reunida, la Junta desempeñará las funciones que sean de la competencia de aquélla.

15. En particular, la Junta, dentro de sus atribuciones, examinará en forma continua las recomendaciones, declaraciones, resoluciones y demás decisiones de la Conferencia, y tomará las medidas apropiadas para aplicarlas y para asegurar la continuidad de la labor de la Conferencia.

16. La Junta podrá realizar o iniciar estudios y preparar informes en la esfera del comercio y los problemas conexos del desarrollo.

17. La Junta podrá pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que prepare los informes, estudios y demás documentos que considere convenientes.

18. La Junta tomará, según sea necesario, disposiciones para obtener informes de los organismos inter-

gubernamentales cuyas actividades guarden relación con sus funciones y para establecer relaciones con ellos. Con el fin de evitar duplicaciones, deberá valerse siempre que sea posible de los informes pertinentes presentados al Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas.

19. La Junta establecerá relaciones estrechas y continuas con las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y podrá hacer lo propio con otros órganos intergubernamentales de carácter regional cuyas esferas de actividad sean de interés para ella.

20. En sus relaciones con los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, la Junta actuará en conformidad con las obligaciones que impone al Consejo Económico y Social la Carta, en particular las referentes a la coordinación, y con los acuerdos que rigen las relaciones con los organismos interesados.

21. La Junta actuará como comisión preparatoria de los futuros períodos de sesiones de la Conferencia. Para ello, iniciará la preparación de documentos, incluso un programa provisional, para consideración de la Conferencia y efectuará recomendaciones sobre la fecha y el lugar adecuados de las reuniones.

22. La Junta informará a la Conferencia y también informará anualmente sobre sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Este último podrá transmitir a la Asamblea las observaciones que estime oportunas sobre los informes.

23. La Junta establecerá los órganos auxiliares que sean necesarios para poder desempeñar eficientemente sus funciones. En particular, establecerá las comisiones siguientes:

a) Una comisión de productos básicos que, entre otras cosas, desempeñará las funciones que en la actualidad asumen la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos. A este respecto, la Comisión Interina de Coordinación será el órgano asesor de la Junta;

b) Una comisión de manufacturas;

c) Una comisión del comercio invisible y de la financiación relacionada con el comercio. La Junta estudiará especialmente los medios institucionales adecuados para ocuparse en los problemas del transporte marítimo, y tendrá en cuenta las recomendaciones contenidas en los anexos A.IV.21 y A.IV.22 al Acta Final de la Conferencia⁴.

Las atribuciones de los dos últimos órganos auxiliares y de cualesquier otros órganos auxiliares que establezca la Junta se aprobarán previa consulta con los órganos apropiados de las Naciones Unidas y tendrán plenamente en cuenta la conveniencia de evitar duplicaciones en sus funciones. Al determinar el número de miembros que integrarán los órganos auxiliares y al procederse a su elección, la Junta tendrá debidamente en cuenta la conveniencia de que formen parte de ellos los Estados miembros que tengan especial interés en las cuestiones en que se ocupen esos órganos auxiliares. Podrá ser elegido cualquier Estado miembro de la Conferencia, independientemente de que esté o no representado en

la Junta. La Junta fijará las atribuciones y establecerá el reglamento de sus órganos auxiliares.

VOTACIÓN

24. Cada Estado representado en la Conferencia tendrá un voto. Las decisiones de la Conferencia en cuestiones de fondo se tomarán por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. Las decisiones de la Conferencia en asuntos de procedimiento se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes y votantes.

PROCEDIMIENTOS

25. Los procedimientos consignados en el presente párrafo están destinados a establecer un mecanismo de conciliación que funcione antes de la votación y a proporcionar una base adecuada para adoptar recomendaciones con respecto a propuestas de índole concreta para emprender cualquier acción que pueda afectar apreciablemente los intereses económicos o financieros de determinados países.

a) Planos de conciliación

El mecanismo de conciliación para los efectos del presente párrafo puede tener lugar en las condiciones determinadas con respecto a propuestas presentadas a la Conferencia, la Junta o las comisiones de la Junta. En el caso de las comisiones de la Junta, el mecanismo de conciliación se aplicará solamente a aquellas cuestiones, si alguna existe, con respecto a las cuales se haya autorizado a una comisión para presentar, sin otra aprobación, recomendaciones de acción.

b) Solicitud de conciliación

Para los efectos del presente párrafo puede presentarse una solicitud de conciliación:

- i) En el caso de propuestas presentadas a la Conferencia por un mínimo de diez miembros de la Conferencia;
- ii) En el caso de propuestas presentadas a la Junta por un mínimo de cinco miembros de la Conferencia, sean o no miembros de la Junta;
- iii) En el caso de propuestas presentadas a las comisiones de la Junta por tres miembros de la Comisión.

La solicitud de conciliación, de conformidad con el presente párrafo, será presentada, según corresponda, al Presidente de la Conferencia o al Presidente de la Junta. En el caso de una solicitud relativa a una propuesta que se haya presentado a una comisión de la Junta, el Presidente de la comisión interesada presentará la solicitud al Presidente de la Junta.

c) Iniciación de la conciliación por el Presidente

En el contexto del presente párrafo, el mecanismo de conciliación puede ser iniciado siempre que el Presidente de la Conferencia, el Presidente de la Junta, o el Presidente de la comisión pertinente, haya comprobado que está a favor de dicha conciliación el número requerido de países según se especifica en el inciso b) *supra*. En los casos en que el mecanismo de conciliación sea iniciado por una comisión, el Presidente de la comisión

⁴Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, Vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11), pág. 60.

pertinente remitirá la cuestión al Presidente de la Junta para que tome las medidas oportunas con arreglo al inciso f) *infra*.

d) *Plazos para solicitar o iniciar la conciliación*

La solicitud de conciliación (o la iniciación de la conciliación por el Presidente, según sea el caso) sólo puede hacerse después de que haya terminado el debate sobre la propuesta en el órgano pertinente y antes de la votación sobre el punto. Para los fines de esta disposición, el Presidente del órgano pertinente fijará, al terminar el debate de cualquier propuesta, un intervalo adecuado para que se presenten las solicitudes de conciliación antes de proceder a la votación sobre el punto de que se trate. En el caso de que se solicite o se inicie la conciliación, se suspenderá la votación sobre la propuesta pertinente.

e) *Temas que pueden ser objeto de conciliación y temas que no pueden serlo*

La adopción del mecanismo de conciliación será automática en las condiciones estipuladas en los incisos b) y c) *supra*. Las categorías que figuran en los apartados i) y ii) servirán de guía:

- i) Se consideran apropiadas para la conciliación las propuestas de índole concreta para emprender una acción que afecte apreciablemente los intereses económicos o financieros de determinados países en las siguientes esferas:

Planes o programas económicos o reajustes económicos o sociales;

Políticas comerciales, monetarias o arancelarias, o balanzas de pagos;

Políticas de asistencia económica o transferencia de recursos;

Niveles de empleo, ingresos, renta o inversión;

Derechos u obligaciones emanados de acuerdos o tratados internacionales.

- ii) No deben instituirse procedimientos de conciliación en relación con:

Ninguna materia de procedimiento;

Ninguna propuesta de estudio o de investigación, incluso las propuestas relacionadas con la preparación de instrumentos jurídicos en materia de comercio;

Establecimiento de organismos auxiliares de la Junta dentro de los límites de sus atribuciones;

Recomendaciones y declaraciones de carácter general que no requieren medidas concretas;

Propuestas que entrañan medidas sugeridas en virtud de recomendaciones que hayan sido aprobadas unánimemente por la Conferencia.

f) *Designación de un comité de conciliación*

Cuando se presente o se inicie una solicitud de conciliación, el funcionario que presida el órgano pertinente deberá informar inmediatamente al órgano. El Presidente de la Conferencia o el de la Junta designará, tan pronto como sea posible y previa consulta con los miembros del órgano pertinente, los miembros de un comité de conciliación, y presentará dichas designaciones a la aprobación de la Conferencia o de la Junta, según corresponda.

g) *Número de miembros y composición de los comités de conciliación*

En general, el comité de conciliación estará constituido por un número reducido de miembros. Los miembros, entre los cuales se incluirán los países especialmente interesados en la cuestión respecto de la que se haya iniciado la conciliación, se elegirán sobre una base geográfica equitativa.

h) *Procedimiento en el comité de conciliación y presentación de su informe*

El comité de conciliación comenzará sus trabajos tan pronto como sea posible y se esforzará por lograr acuerdo en el curso del mismo período de sesiones de la Conferencia o de la Junta. No se procederá a votación en el seno del comité de conciliación. En el caso de que el comité de conciliación no pueda terminar sus trabajos o no logre llegar a un acuerdo en el mismo período de sesiones de la Conferencia o de la Junta, presentará su informe en el siguiente período de sesiones de la Junta o de la Conferencia, según cuál se reúna antes. Sin embargo, la Conferencia puede dar instrucciones al comité de conciliación por ella designado a fin de que presente su informe en el siguiente período de sesiones de la propia Conferencia en caso de que el comité no haya concluido sus trabajos o no haya logrado llegar a un acuerdo durante el mismo período de sesiones de la Conferencia.

i) *Prórroga del mandato del comité de conciliación*

Una propuesta de que el comité de conciliación continúe sus trabajos después del período de sesiones en el que deberá presentar su informe se decidirá por simple mayoría.

j) *Informe del comité de conciliación*

En el informe del comité de conciliación se indicará si el comité pudo o no llegar a un acuerdo y si el comité recomienda o no un nuevo período de conciliación. El informe del comité se pondrá a disposición de los miembros de la Conferencia.

k) *Disposiciones relativas al informe del comité de conciliación*

El informe del comité de conciliación tendrá prioridad en el programa del órgano al que se presente. Si el órgano adoptare una resolución sobre el tema que constituye el objeto del informe del comité de conciliación, en esa resolución se hará referencia explícita al informe del comité de conciliación y a la conclusión a que haya llegado dicho comité en la siguiente forma, según corresponda:

“Tomando nota del informe del Comité de Conciliación designado el... (fecha) (signatura del documento),

“Tomando nota asimismo de que el Comité de Conciliación... [ha logrado llegar a un acuerdo] [recomienda que la conciliación prosiga durante un nuevo período] [no ha podido llegar a un acuerdo].”

l) *Informes de la Junta y de la Conferencia*

Los informes de la Junta a la Conferencia o a la Asamblea General, así como los informes de la Conferencia a la Asamblea, incluirán, *inter alia*:

- i) Los textos de todas las recomendaciones, resoluciones y declaraciones aprobadas por la Junta o por la Conferencia durante el período a que se refiera el informe;
- ii) En cuanto a las recomendaciones y resoluciones que se aprueben tras un mecanismo de conciliación, habrá de incluirse además una constancia de la votación sobre cada recomendación o resolución junto con los textos de los informes del comité de conciliación. En el informe la constancia de la votación y los textos de los informes normalmente aparecerán después de las resoluciones a que correspondan.

m) *Buenos oficios del Secretario General de la Conferencia*

Se utilizarán los buenos oficios del Secretario General de la Conferencia siempre que sea posible en relación con el mecanismo de conciliación.

n) *Propuestas que entrañen modificaciones de las disposiciones fundamentales de la presente resolución*

Se aplicará también un mecanismo de conciliación de los términos y condiciones antes establecidos con respecto a toda propuesta de recomendación presentada a la Asamblea General que entrañe modificaciones de las disposiciones fundamentales de la presente resolución. Toda cuestión relativa a la posibilidad de considerar fundamental, a efectos del presente inciso, una determinada disposición, se decidirá por simple mayoría de la Conferencia o de la Junta.

SECRETARÍA

26. Se adoptarán medidas, en conformidad con el Artículo 101 de la Carta, para establecer inmediatamente, dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, una secretaría adecuada, de carácter permanente y dedicada exclusivamente a los trabajos de la Conferencia, la Junta y sus órganos auxiliares, a fin de que cuenten con servicios apropiados.

27. La secretaría estará presidida por el Secretario General de la Conferencia, quien será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y cuyo nombramiento será confirmado por la Asamblea General.

28. El Secretario General de las Naciones Unidas adoptará las medidas adecuadas para establecer una estrecha cooperación y coordinación entre la secretaría de la Conferencia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, incluidas las secretarías de las comisiones económicas regionales y otras dependencias pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como con las secretarías de los organismos especializados.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

29. Los gastos de la Conferencia, sus órganos auxiliares y secretaría serán sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que incluirá un crédito presupuestario separado para dichos gastos. De conformidad con la práctica seguida por las Naciones Unidas en casos semejantes, se tomarán disposiciones para fijar cuotas a los Estados no miembros de las Naciones Unidas que participen en la Conferencia.

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES FUTURAS

30. La Conferencia estudiará, a la luz de la experiencia, la eficacia y la evolución ulterior de las disposiciones institucionales a fin de recomendar las modificaciones y mejoras que puedan ser necesarias.

31. A tal efecto, la Conferencia estudiará todas las cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al establecimiento de una organización de índole general integrada por todos los miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupe en el comercio y el comercio en su relación con el desarrollo.

32. La Asamblea General expresa su intención de buscar el asesoramiento de la Conferencia antes de introducir cambios en las disposiciones fundamentales de la presente resolución.

*1314a. sesión plenaria,
30 de diciembre de 1964.*

*
* *

En su 1328a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1965, la Asamblea General confirmó el nombramiento del Dr. Raúl PREBISCH como Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, hecho por el Secretario General, de conformidad con el párrafo 27, Sección II, de la resolución precedente.

ANEXO

A. *Lista de los Estados a que se refiere el inciso a) del párrafo 5*

Afganistán	Liberia
Alto Volta	Libia
Arabia Saudita	Madagascar
Argelia	Malasia
Birmania	Mali
Burundi	Marruecos
Camboya	Mauritania
Camerún	Mongolia
Ceilán	Nepal
Congo (Brazzaville)	Niger
Congo (República Democrática del)	Nigeria
Costa de Marfil	Pakistán
Chad	República Árabe Unida
China	República Centroafricana
Dahomey	República de Corea
Etiopía	República Unida de Tanzania
Filipinas	República de Viet-Nam
Gabón	Rwanda
Ghana	Samoa Occidental
Guinea	Senegal
India	Sierra Leona
Indonesia	Siria
Irak	Somalia
Irán	Sudáfrica
Israel	Sudán
Jordania	Tailandia
Kenia	Togo
Kuwait	Túnez
Laos	Uganda
Líbano	Yemen
	Yugoslavia

B. *Lista de los Estados a que se refiere el inciso b) del párrafo 5*

Australia	Chipre
Austria	Dinamarca
Bélgica	España
Canadá	Estados Unidos de América

Finlandia	Nueva Zelandia
Francia	Países Bajos
Grecia	Portugal
Irlanda	República Federal de Alemania
Islandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Italia	San Marino
Japón	Santa Sede
Liechtenstein	Suecia
Luxemburgo	Suiza
Mónaco	Turquía
Noruega	

C. Lista de los Estados a que se refiere el inciso c) del párrafo 5

Argentina	Honduras
Bolivia	Jamaica
Brasil	México
Colombia	Nicaragua
Costa Rica	Panamá
Cuba	Paraguay
Chile	Perú
Ecuador	República Dominicana
El Salvador	Trinidad y Tabago
Guatemala	Uruguay
Haití	Venezuela

D. Lista de los Estados a que se refiere el inciso d) del párrafo 5

Albania	República Socialista Soviética de Bielorrusia
Bulgaria	República Socialista Soviética de Ucrania
Checoslovaquia	Rumania
Hungría	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Polonia	

1996 (XIX). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las siguientes personas:

Sr. Paulo Lopes Corrêa;
Sr. Mohamed Riad;
Sr. E. Olu Sanu;
Sr. Dragos Serbanescu.

2. *Declara* nombrados a los señores Corrêa, Riad, Sanu y Serbanescu por un período de tres años, a contar del 1º de enero de 1965.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

* * *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto estará compuesta de la manera siguiente: Sr. Jan P. BANNIER (Países Bajos), Sr. Albert F. BENDER (Estados Unidos de América), Sr. Raouf BOUDJAKDJI (Argelia), Sr. Paulo LOPES CORRÊA (Brasil), Sr. André GANEM (Francia), Sr. James GIBSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Sr. Raúl A. J. QUIJANO (Argentina), Sr. Mohamed RIAD (República Árabe Unida), Sr. E. Olu SANU (Nigeria), Sr. Dragos SERBANESCU (Rumania), Sr. Agha SHAHI (Pakistán) y Sr. V. F. ULANCHEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

1997 (XIX). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros de la Comisión de Cuotas a las siguientes personas:

Sr. Raymond T. Bowman;
Sr. F. Nouredin Kia;
Sr. Stanislaw Raczkowski.

2. *Declara* nombrados a los señores Bowman, Kia y Raczkowski por un período de tres años, a contar del 1º de enero de 1965.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

* * *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, la Comisión de Cuotas estará compuesta de la manera siguiente: Sr. Raymond T. BOWMAN (Estados Unidos de América), Sr. B. N. CHAKRAVARTY (India), Sr. T. W. CUTTS (Australia), Sr. Jorge Pablo FERNANDINI (Perú), Sr. James GIBSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Sr. F. Nouredin KIA (Irán), Sr. D. SILVEIRA DA MOTA (Brasil), Sr. Stanislaw RACZKOWSKI (Polonia), Sr. V. G. SOLODOVNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y Sr. Maurice VIAUD (Francia).

1998 (XIX). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores

La Asamblea General

Nombra miembro de la Junta de Auditores al Primer Presidente de la Oficina de Auditoría de Bélgica por un período de tres años, a contar del 1º de julio de 1965.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

* * *

Como resultado del nombramiento indicado más arriba, la Junta de Auditores estará compuesta de la manera siguiente: el PRIMER PRESIDENTE DE LA OFICINA DE AUDITORÍA DE BÉLGICA, el AUDITOR GENERAL DE COLOMBIA y el AUDITOR GENERAL DEL PAKISTÁN.

1999 (XIX). Confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General para llenar vacantes en el Comité de Inversiones

La Asamblea General

Confirma los nombramientos, hechos por el Secretario General, de los señores Eugene Black, Roger de Candolle, R. McAllister Lloyd, George A. Murphy, B. K. Nehru y Jacques Rueff como miembros del Comité de Inversiones por un período de tres años, a contar del 1º de enero de 1965.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

2000 (XIX). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

Sra. Paul Bastid;
Sr. Louis Ignacio-Pinto;
Sr. R. Venkataraman.

2. *Declara* nombrados a la Sra. Bastid, al Sr. Ignacio-Pinto y al Sr. Venkataraman por un periodo de tres años, a contar del 1° de enero de 1965.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

*
* *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas estará compuesto de la manera siguiente: Sr. James W. BARCO (Estados Unidos de América), Sra. Paul BASTID (Francia), el Muy Honorable Lord CROOK (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Sr. Héctor GROS ESPIELL (Uruguay), Sr. Louis IGNACIO-PINTO (Dahomey), Sr. Bror Arvid STURÉ PETRÉN (Suecia) y Sr. R. VENKATARAMAN (India).

2001 (XIX). Nombramientos para llenar vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

Sr. Albert F. Bender;
Sr. José Espinoza;
Sr. James Gibson.

2. *Nombra* miembro suplente del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a la siguiente persona:

Sr. Shilendra K. Singh.

3. *Declara* nombrados a los señores Bender, Espinoza, Gibson y Singh por un periodo de tres años, a contar del 1° de enero de 1965.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

2002 (XIX). Prórroga del mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1856 (XVII) de 20 de diciembre de 1962, en virtud de la cual prorrogó el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) hasta el 30 de junio de 1965,

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el Secretario General en la 1327a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 8 de febrero de 1965,

Decide prorrogar el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) por un año más, hasta el 30 de junio de 1966, sin perjuicio de lo dispuesto en las resoluciones existentes ni de las posiciones de las partes interesadas.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

2003 (XIX). Escuela Internacional de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la Escuela Internacional de las Naciones Unidas⁵,

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el Secretario General en la 1327a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 8 de febrero de 1965,

Habiendo tomado nota de la creación de un Fondo de Desarrollo, que se aspira alcance la suma de 3.000.000 de dólares, destinado a asegurar la independencia financiera de la Escuela,

1. *Aprueba en principio* la utilización del extremo norte de los terrenos de la Sede para construir la Escuela Internacional de las Naciones Unidas, con sujeción al estudio de las disposiciones jurídicas correspondientes por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que tomen medidas cuanto antes para dar cumplimiento al propósito de la resolución 1982 (XVIII) de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1963 que consiste en obtener contribuciones voluntarias a los efectos de constituir un Fondo de Desarrollo de 3.000.000 de dólares para la Escuela;

3. *Expresa su gratitud* por el generoso ofrecimiento de la Fundación Ford de hacer una donación de 7.500.000 dólares como máximo a fin de cubrir los gastos de construcción y equipo de la Escuela;

4. *Pide* al Secretario General que comunique el texto de la presente resolución a la Fundación Ford como expresión de la gratitud y del reconocimiento de la Asamblea General.

1328a. sesión plenaria,
10 de febrero de 1965.

2004 (XIX). Disposiciones y autorizaciones financieras provisionales para 1965⁶

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el Secretario General en la 1327a. sesión plenaria

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno periodo de sesiones, Anexos, anexo No. 19, documentos A/5834 y Add.1.

⁶ Véase también nota a este respecto en la pág. 10.

de la Asamblea General, celebrada el 8 de febrero de 1965,

Tomando nota de las posiciones y objeciones básicas de ciertos Estados Miembros en lo referente a determinadas secciones del presupuesto y a éste en su totalidad,

1. *Autoriza* al Secretario General a que, con sujeción a las disposiciones reglamentarias, contraiga obligaciones y efectúe pagos cuya cuantía no exceda la de las obligaciones y los pagos correspondientes del ejercicio de 1964;

2. *Autoriza* al Secretario General a que, dentro de los límites generales señalados a la autorización indicada en el párrafo 1 *supra*, efectúe transferencias de fondos entre distintas partidas de gastos y contraiga las obligaciones mínimas que puedan ser necesarias para financiar ciertos programas prioritarios nuevos y los correspondientes servicios auxiliares en 1965, en particular en la esfera del comercio y del desarrollo industrial;

3. *Decide* que, en espera de nuevas decisiones, se considere que continúan en vigor las disposiciones y autorizaciones que, en lo referente a los gastos imprevistos y extraordinarios y al Fondo de Operaciones se aprobaron para el ejercicio económico de 1964;

4. *Pide* a los Estados Miembros que efectúen pagos anticipados, para contribuir a los gastos de la Organización, de cuantía no inferior al 80% de las cuotas que respectivamente les correspondieron en el ejercicio económico de 1964, en espera de las decisiones que adopte la Asamblea General acerca del importe de las asignaciones presupuestarias y de la escala de cuotas para 1965, y a reserva de los ajustes que pudiera ser necesario introducir entonces con carácter retroactivo.

1330a. sesión plenaria,
18 de febrero de 1965.

2005 (XIX). Vigilancia de las elecciones que se celebrarán en las Islas Cook

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la recomendación sobre el porvenir de las Islas Cook contenida en el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷,

Tomando nota de la comunicación del Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas, de fecha 2 de febrero de 1965⁸, y de las observaciones del Secretario General sobre el particular⁹,

1. *Autoriza* la vigilancia por las Naciones Unidas de las elecciones que se celebrarán en las Islas Cook en la segunda quincena de abril de 1965;

2. *Autoriza* al Secretario General:

a) A designar a un representante de las Naciones Unidas que vigilará esas elecciones secundado por los observadores y demás personal necesarios, observará los debates y actos que respecto de la constitución tuvieran lugar en la Asamblea Legislativa elegida en aquéllas, e informará al respecto al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a la Asamblea General;

b) A sufragar inicialmente los gastos requeridos, que se calculan en unos 40.000 dólares, en virtud de la autorización que ha de concederse al Secretario General para contraer obligaciones por gastos imprevistos y extraordinarios en 1965.

1330a. sesión plenaria,
18 de febrero de 1965.

*
* *
*

El Secretario General, obrando en conformidad con el inciso a) del artículo 2 de la resolución precedente, nombró al Sr. Omar ADEEL como representante de las Naciones Unidas para vigilar las elecciones en las Islas Cook.

2006 (XIX). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos¹⁰

La Asamblea General,

Preocupada con la situación en el decimonoveno período de sesiones,

Profundamente deseosa de resolver de modo urgente los problemas surgidos en dicho período de sesiones, para que la Organización pueda seguir alcanzando sus objetivos,

Considerando necesario lograr lo antes posible la normalización de sus trabajos,

1. *Invita* al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General a que, con carácter urgente, adopten disposiciones y realicen las consultas pertinentes sobre toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de resolver las actuales dificultades financieras de la Organización;

2. *Autoriza* al Presidente de la Asamblea General a crear un Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea y con la colaboración del Secretario General, cuya composición anunciará el Presidente después de celebrar las consultas adecuadas;

3. *Encarga* al Comité Especial, teniendo en cuenta las consultas previstas en el párrafo 1 *supra*, que inicie cuanto antes un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de resolver las actuales dificultades financieras de la Organización;

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos*, anexo No. 8 (parte I), documento A/5800/Rev.I, cap. I, párr. 169, y cap. XV, párr. 112.

⁸ *Ibid.*, anexo No. 8 (parte II), documento A/5880.

⁹ *Ibid.*, documento A/5882.

¹⁰ Véase la nota titulada "Informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz" en la pág. 12.

4. *Pide* al Comité Especial que presente un informe a la Asamblea General lo antes posible y a más tardar el 15 de junio de 1965.

1330a. sesión plenaria,
18 de febrero de 1965.

*
* *

*En cumplimiento del párrafo 2 de la resolución supra, el Presidente de la Asamblea General nombró los miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz*¹¹.

El Comité Especial estará compuesto de los Estados Miembros siguientes: AFGANISTÁN, ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BRASIL, CANADÁ, CHECOSLOVAQUIA, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FRANCIA, HUNGRÍA, INDIA, IRAK, ITALIA, JAPÓN, MAURITANIA, MÉXICO, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE UNIDA, RUMANIA, SIERRA LEONA, SUECIA, TAILANDIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA y YUGOSLAVIA.

2007 (XIX). Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹², así como de las observaciones formuladas sobre dicho informe por el Secretario General y por los jefes ejecutivos de las demás organizaciones afiliadas¹³,

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el Secretario General en la 1327a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 8 de febrero de 1965,

Recordando los términos de la autorización dada al Secretario General en virtud de la resolución 2004 (XIX) de la Asamblea General de 18 de febrero de 1965, y de conformidad con dichos términos,

I

REMUNERACIÓN DEL PERSONAL SUJETA A DESCUENTO

1. *Decide* que, a los efectos del párrafo 3 del artículo I de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la remuneración del personal de las Naciones Unidas sujeta a descuento comprenderá, a partir del 1º de marzo de 1965:

a) El sueldo del funcionario fijado conforme a la cláusula 3.1 del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas y ajustado, en el caso de funcionarios del cuadro orgánico o de categoría superior a quienes se

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos*, anexo No. 21, documento A/5900.

¹² *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/5808).

¹³ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, *Anexos*, anexo No. 18, documento A/C.5/1020.

aplica el régimen de ajustes por lugar de destino oficial previsto en el anexo I del Estatuto del Personal, en múltiplos del 5%, cada vez que el promedio ponderado de las clasificaciones de las oficinas principales y regionales de las organizaciones afiliadas a los efectos de esos ajustes varía en un 5%, calculado a partir del 1º de enero de 1962; dichos ajustes surtirán efecto a partir del 1º de enero siguiente a la fecha en que se produjere cada variación del 5% en el promedio ponderado;

b) El subsidio personal a que tenga derecho el funcionario en virtud de la regla 103.10 del Reglamento del Personal;

c) El importe del subsidio de no residente, de la prima de idiomas, o de ambos, pagaderos al funcionario, una vez hecha la deducción correspondiente en virtud del plan de contribuciones del personal;

2. *Recomienda* que, a fin de mantener el régimen común de sueldos, subsidios y condiciones de servicios, las demás organizaciones afiliadas a la Caja tomen las disposiciones apropiadas para que la remuneración sujeta a descuento de su personal sea ajustada en consonancia con la del personal de las Naciones Unidas a partir de la misma fecha.

II

APLICACIÓN DE LA REMUNERACIÓN SUJETA A DESCUENTO A PRESTACIONES PRESENTES Y FUTURAS

1. *Decide* que, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo X de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, las prestaciones devengadas el 1º de marzo de 1965 o a partir de esa fecha, se calculen como si la remuneración sujeta a descuento se hubiere determinado siempre con arreglo a lo dispuesto en la sección I *supra*, excepto que:

a) En el caso del personal del cuadro orgánico y de categoría superior, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1959 y el 31 de diciembre de 1961, se considerará que, conforme a la resolución 1310 (XIII) de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1958, la remuneración sujeta a descuento ha aumentado en un 5% adicional durante dicho período;

b) La prima de idiomas se considerará incluida en la remuneración sujeta a descuento antes del 1º de marzo de 1965 según la tasa aplicable antes de hacerse la deducción correspondiente al plan de contribuciones del personal;

2. *Decide* que las prestaciones que se hubieren devengado antes del 1º de marzo de 1965 se calculen nuevamente con arreglo al párrafo 1 *supra* y se devenguen a partir de esa fecha según el importe que resulte del nuevo cálculo; sin embargo, no se devengará ningún derecho adicional por cualquier prestación cuyo pago se haya recibido en forma de suma global, salvo cuando quede una parte restante que sea pagadera en forma de prestación periódica, y, respecto de esa parte, en la proporción que guarde con la prestación calculada originalmente.

1328a. y 1330a. sesiones plenarias,
10 y 18 de febrero de 1965.

*
* *

Notas

Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 18 del programa provisional)

En su 1286a. sesión plenaria, celebrada el 1º de diciembre de 1964, la Asamblea General, habiendo recibido las recomendaciones del Consejo de Seguridad de que se admita a Malawi, Malta y Zambia como Miembros de las Naciones Unidas¹⁴, y habiendo examinado las solicitudes de admisión presentadas por dichos países¹⁵, decidió admitir a Malawi, Malta y Zambia como Miembros de las Naciones Unidas.

Disposiciones y autorizaciones financieras provisionales para 1965

En su 1314a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1964, la Asamblea General autorizó al Secretario General, en espera de las decisiones que se tomen cuando se reanude el decimonoveno período de sesiones en 1965¹⁶, para aceptar compromisos y efectuar pagos en niveles que no excedan, con sujeción a las disposiciones reglamentarias, los de los compromisos y pagos correspondientes a 1964; además, y mientras se toman aquellas decisiones, la Asamblea lo autorizó para continuar aplicando los arreglos y autorizaciones existentes con respecto a gastos imprevistos y extraordinarios y al Fondo de Operaciones. Se dejó constancia de que la Asamblea, al dar la autorización mencionada anteriormente, lo hacía sin perjuicio de las posiciones básicas y de las objeciones de algunos países con respecto a ciertas secciones del presupuesto y del presupuesto en general.

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (tema 32 del programa provisional)

En la 1328a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1965, la Asamblea General aprobó la convocatoria en el verano de 1965 de una conferencia internacional de plenipotenciarios encargada de examinar el proyecto y aprobar la Convención sobre el comercio de tránsito en los países sin litoral, con arreglo a la recomendación contenida en el anexo A.VI.1 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁷. El Presidente de la Asamblea anunció que los gastos que sea necesario hacer con respecto a la Conferencia serán sufragados dentro de las limitaciones generales de la autorización de carácter financiero concedida al Secretario General relativa a 1965.

Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 7 del programa provisional)

En su 1330a. sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1965, la Asamblea General tomó nota de la comunicación de fecha 1º de diciembre de 1964 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General¹⁸.

¹⁴ *Ibid.*, anexo No. 5, documentos A/5742, A/5769 y A/5770.

¹⁵ A/5724, A/5756 y A/5762. Para los textos de estos documentos, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, 19º año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1964, documentos S/5908 y S/6004; e *idem*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1964, documento S/6025.

¹⁶ Véase resolución 2004 (XIX), pág. 7.

¹⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11), pág. 69.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos*, anexo No. 1, documento A/5823.

**Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización
(tema 10 del programa provisional)**

En su 1330a. sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1965, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización¹⁹.

Informe del Consejo de Seguridad (tema 11 del programa provisional)

En su 1330a. sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1965, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1963 y el 15 de julio de 1964²⁰.

Informe del Consejo Económico y Social (tema 12 del programa provisional)

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 13 del programa provisional)

Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14 del programa provisional)

Informe del Comité del Año de la Cooperación Internacional (tema 20 del programa provisional)

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 21 del programa provisional)

Cuestión del desarme general y completo (tema 23 del programa provisional)

Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares (tema 24 del programa provisional)

Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares (tema 25 del programa provisional)

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 26 del programa provisional)

Cuestión de Corea (tema 27 del programa provisional)

Efectos de las radiaciones atómicas (tema 29 del programa provisional)

La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica (tema 31 del programa provisional)

Cuestión de Omán (tema 65 del programa provisional)

En su 1330a. sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1965, la Asamblea General tomó nota de que se habían recibido los informes siguientes: el informe del Consejo Económico y Social²¹, el informe del Consejo de Administración Fiduciaria²², el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica²³, el informe del Comité del Año de la Cooperación Internacional²⁴, los informes del

¹⁹ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/5801) y Suplemento No. 1A (A/5801/Add.1).

²⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 2 (A/5802).

²¹ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/5803).

²² *Ibid.*, Suplemento No. 4 (A/5804).

²³ Informe Anual de la Junta de Gobernadores a la Conferencia General, 1º de julio de 1963 - 30 de junio de 1964 (Viena, julio de 1964), e informe suplementario; transmitido a los miembros de la Asamblea General con nota del Secretario General (A/5792).

²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 7, documento A/5836.

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁵, el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones²⁶, el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos²⁷, el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea²⁸, el informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas²⁹, los informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica³⁰, y el informe del Comité Especial de Omán³¹.

En la misma sesión la Asamblea General tomó nota de que los organismos que tienen funciones permanentes deberán continuar sus actividades, con sujeción a las limitaciones presupuestarias que se han convenido para 1965.

Informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

En su 1331a. sesión plenaria, celebrada el 1º de septiembre de 1965, la Asamblea General aprobó los informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz³². También decidió que las modalidades para la continuación de los trabajos del Comité Especial deberán establecerse en el vigésimo período de sesiones.

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes (tema 3 b) del programa provisional)

En su 1331a. sesión plenaria, celebrada el 1º de septiembre de 1965, la Asamblea General decidió que las credenciales de los representantes en la Asamblea General (decimonoveno período de sesiones) serían referidas a la Comisión de Verificación de Poderes que habrá de nombrarse en el vigésimo período de sesiones, para que las estudie e informe al respecto.

²⁵ *Ibid.*, anexo No. 8 (parte I), documento A/5800/Rev.1; y anexo No. 8 (parte II), documentos A/5880 y A/5882.

²⁶ *Ibid.*, anexo No. 9, documento A/5731-DC/209.

²⁷ *Ibid.*, anexo No. 10, documento A/5785.

²⁸ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/5812).

²⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 14 (A/5814).

³⁰ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 12, documentos A/5692, A/5707 y A/5825 y Add.1.

³¹ *Ibid.*, anexo No. 16, documento A/5846.

³² *Ibid.*, anexo No. 21, documentos A/5915 y Add.1 y A/5916 y Add.1.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. Las resoluciones de la Asamblea General están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su decimonoveno período de sesiones.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa provisional</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1994 (XIX)	Confirmación de la asignación de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1965	45 b)	30 diciembre 1964	1
1995 (XIX)	Establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General	32	30 diciembre 1964	1
1996 (XIX)	Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	70 a)	10 febrero 1965	6
1997 (XIX)	Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas	70 b)	10 febrero 1965	6
1998 (XIX)	Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores	70 c)	10 febrero 1965	6
1999 (XIX)	Confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General para llenar vacantes en el Comité de Inversiones	70 d)	10 febrero 1965	6
2000 (XIX)	Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	70 e)	10 febrero 1965	7
2001 (XIX)	Nombramientos para llenar vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	70 f)	10 febrero 1965	7
2002 (XIX)	Prórroga del mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)	30	10 febrero 1965	7
2003 (XIX)	Escuela Internacional de las Naciones Unidas	77	10 febrero 1965	7
2004 (XIX)	Disposiciones y autorizaciones financieras provisionales para 1965....		18 febrero 1965	7
2005 (XIX)	Vigilancia de las elecciones que se celebrarán en las Islas Cook	21	18 febrero 1965	8
2006 (XIX)	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos		18 febrero 1965	8
2007 (XIX)	Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	76	10 y 18 febrero 1965	9

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
